

Proceso competitivo para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en áreas terrestres - República Dominicana

TÉRMINOS DE REFERENCIA

2/28/2025

SJMT ~~XXXX~~ JJ.N.R.C.

SECCIÓN I	DISPOSICIONES GENERALES	2
SECCIÓN II	REGLAS DEL PROCESO COMPETITIVO.....	2
1.	Etapa de aclaraciones.....	2
2.	Forma de Participación	4
SECCIÓN III	ÁREAS CONTRACTUALES	5
3.	Áreas ofrecidas	5
4.	Devolución de Áreas	5
5.	Programas Exploratorios.....	5
6.	Programa Exploratorio Mínimo para el Primer (1er.) Periodo Exploratorio	6
7.	Programa Exploratorio Adicional para Desempate	6
SECCIÓN IV	PRECALIFICACIÓN.....	7
8.	Consideraciones Generales	7
9.	Proceso de Precalificación de Interesados.....	8
10.	Requisitos de Precalificación.....	9
11.	Integración de los documentos de Precalificación	15
SECCIÓN V	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y CONTENIDO	16
12.	Disposiciones Generales.....	16
13.	Propuestas	16
14.	Recepción de Propuestas	17
15.	Evaluación y Calificación de Ofertas	18
16.	Garantía de Seriedad	20
17.	Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta.....	20
18.	Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas	21
19.	Causales para Declarar Desiertas Áreas.....	21
20.	Causales de Rechazo	21
SECCIÓN VI	Contrato	22
21.	Oportunidad de Celebración.....	22
22.	Contenido.....	22
23.	Publicación.....	22
SECCIÓN VII	FORMULARIOS.....	23
24.	Formulario 1 Presentación de Oferta.....	23
25.	Formulario 2 Actividad exploratoria adicional para desempate.....	25

J.T.N.R.C.
~~STMT~~
STMT

SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

Los presentes Términos de Referencia, así como eventuales modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los mismos, constituyen las reglas que rigen la Precalificación de los Participantes; la presentación y validación de las Propuestas, y la Adjudicación de los Contratos, con la asignación de las Áreas correspondientes, o su declaratoria de desierta, de ser ello procedente.

1. El presente documento es de carácter público y estará disponible para su consulta, a partir de la publicación de este procedimiento, en la web del MEM en www.mem.gob.do, en la cual, con independencia del proceso competitivo y en particular de las etapas de aclaraciones, los Interesados y el público en general podrán realizar comentarios sobre su contenido, incluyendo sus anexos.
2. El Ministerio de Energía y Minas (MEM, o "Convocante") se reserva el derecho de introducir modificaciones, ajustes, supresiones, aclaraciones, precisiones o adiciones a los Términos de Referencia, incluida la prórroga de los plazos parciales y total del Procedimiento, y, en general, de variar el Cronograma, en armonía con el ordenamiento superior y en las oportunidades de ley.

SECCIÓN II REGLAS DEL PROCESO COMPETITIVO

1. Etapa de aclaraciones

1.1. Consideraciones Generales:

- A. Los Proponentes o Interesados, según sea el caso, formularán preguntas, solicitarán aclaraciones que consideren pertinentes, los Proponentes podrán hacer sugerencias al diseño de los bloques ofrecidos, incluyendo sugerencias de incluir áreas nuevos bloques, durante el periodo de aclaración, para ello deberán enviar al MEM el mapa del área en imagen, el mapa en archivo nativo .kmz y las coordenadas georeferenciadas del área que proponen sea modificada o añadida. Para el MEM poder considerar alguna propuesta de modificación de área, el Proponente o Interesado deberá entregar una sinopsis de su empresa en la que demuestre experiencia como explorador o productor de hidrocarburos y tenga la capacidad financiera para poder ejecutar un contrato de la magnitud de este, para ello deberá revisar cuidadosamente los requisitos de precalificación del numeral 10 de este documento.
- B. Las solicitudes de aclaración deberán realizarse por los Proponentes o Interesados por escrito, sus representantes legales, o quien éstos identifiquen para el efecto al correo electrónico: licitaciones@mem.gob.do
- C. Los Proponentes o Interesados deberán formular cualquier solicitud de aclaraciones en idioma castellano.
- D. El Convocante podrá requerir aclaraciones a las preguntas y, en su caso, solicitar su replanteamiento.
- E. Únicamente podrán formular preguntas y solicitar aclaraciones los Proponentes o Interesados.

J.S.N.R.C.
SINT

- F. El Convocante responderá las preguntas y solicitudes de aclaración, en el plazo establecido en el Cronograma. Dichas respuestas serán publicadas durante el periodo establecido en el Cronograma en la página web del MEM www.mem.gob.do.
- G. En caso de que haya una contradicción en las respuestas a las aclaraciones, prevalecerá lo establecido en la última versión de los Términos de Referencia que se encuentre publicada en la Página Electrónica, o en la última respuesta publicada.
- H. La participación de los Proponentes o Interesados es opcional en este proceso.
- I. Una vez concluido el periodo establecido en el Cronograma para realizar preguntas o aclaraciones, la Convocante se abstendrá de dar respuestas sin que ello implique responsabilidad alguna.
- J. En caso de existir adecuaciones a las Bases o a los términos y condiciones de los Contratos, derivadas de las etapas de aclaraciones o por iniciativa del Convocante, éstas serán asentadas en la versión final de los Términos de Referencia y formarán parte de las mismas, por lo que deberán ser tomadas en cuenta por los Proponentes o Interesados, ya que la revisión y análisis de los documentos de Precalificación y las Propuestas se realizará considerando dichas modificaciones. Si la magnitud de dichas modificaciones es considerada sustancial por el Convocante, se podrá otorgar una prórroga razonable en los plazos indicados en el Cronograma inicial.

Ninguna respuesta a aclaraciones publicada en un Proceso Competitivo distinto a este será vinculante, por lo que no podrá ser usada para interpretar lo establecido en los Términos de Referencia.

En caso de que algún Proponente o Interesado tenga dudas respecto al contenido de los Términos de Referencia, éste deberá formular sus preguntas o solicitudes de aclaración conforme a lo establecido en estos Términos de Referencia.

1.2. Cronograma

Etapa inicio	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Tiempo
			días hábiles
Publicación llamado a participar	3 marzo 2025	4 marzo 2025	2 días
Preguntas y/o aclaraciones al proceso, documentos y modificación de bloques	5 marzo 2025	13 marzo 2025	7 días
Publicación de respuestas a preguntas y/o aclaraciones	14 marzo 2025	14 marzo 2025	1 día
Etapa de Precalificación			
Recepción de documentos de precalificación y emisión de certificación de constancia	17 marzo 2025	17 marzo 2025	1 día
Evaluación de Credenciales	18 marzo 2025	24 marzo 2025	5 días
Presentación de informe preliminar de evaluación de precalificación	25 marzo 2025	25 marzo 2025	1 día
Periodo de subsanación de Credenciales	26 marzo 2025	1 abril 2025	5 días
Presentación de informe definitivo de evaluación de precalificación	2 abril 2025	2 abril 2025	1 día
Publicación de compañías calificadas y emisión de Certificación de constancia de no Precalificación	3 abril 2025	3 abril 2025	1 día

J.J.O.R.c.
 SJMT

Etapa Presentación de Propuestas			
Preparación de Propuesta	4 abril 2025	17 abril 2025	10 días
Recepción de Propuesta	21 abril 2025	21 abril 2025	1 día*
Evaluación de Propuesta	22 abril 2025	22 abril 2025	1 día
Subsanación (si aplica)	23 abril 2025	23 abril 2025	1 día
Presentación de informe de peritos al comité	24 abril 2025	24 abril 2025	1 día
Adjudicación	25 abril 2025	25 abril 2025	1 día
Ajustes al contrato	28 abril 2025	12 mayo 2025	10 días**
Suscripción del contrato	13 mayo 2025	13 mayo 2025	1 día

**18 abril 2025, feriado viernes Santos **5 mayo 2025, feriado celebración día del Trabajo (1ro mayo)*

2. Forma de Participación

- 2.1. Las Compañías podrán participar como Proponente Individual o como Consorcio. Para este último caso, el convenio de asociación en participación deberá estar celebrado conforme a la Normativa Aplicable. Todo convenio de asociación en participación deberá estar suscrito por los representantes legales debidamente autorizados por cada parte, así como notariado.
- 2.2. Dos o más Compañías podrán presentar conjuntamente una Propuesta en este Proceso Competitivo sin la necesidad de constituir una persona jurídica distinta. En caso de Consorcio, al menos deberá haber una de las compañías que sea un Operador. En todo caso si hay un Consorcio se deberá presentar copia del convenio por el cual se formaliza el Consorcio, en el cual conste:
 - Su objeto;
 - Las obligaciones de cada uno de sus integrantes;
 - Participación consorcial correspondiente;
 - La solidaridad entre los integrantes del Consorcio respecto de las obligaciones derivadas de su participación en el proceso competitivo;
 - Designación del Representante Autorizado, el cual deberá ser el mismo para todos los integrantes del Consorcio.
- 2.3 Las Compañías podrán participar como Operadores o como No Operadores, cumpliendo con los requisitos definidos para cada caso en el presente documento.

J.J.O.P.O.

 SJMT

SECCIÓN III ÁREAS CONTRACTUALES

3. Áreas ofrecidas

- 3.1. El proceso competitivo para el "otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos" contempla un total de diez (10) áreas terrestres por asignar. Las áreas se encuentran distribuidas en cuatro (4) cuencas terrestres:
 1. **Cuenca de Cibao Oriental:** 6 áreas terrestres
 2. **Cuenca de Azua:** 1 área terrestre
 3. **Cuenca de Enriquillo:** 2 áreas terrestres
 4. **Cuenca de San Juan:** 1 área terrestre
- 3.2. Los Proponentes podrán hacer sugerencias al diseño de los bloques ofrecidos, incluyendo sugerencias de incluir nuevas áreas o bloques, dentro de los tiempos establecidos en el Cronograma. El MEM confirmará las coordenadas de los bloques definitivos en el periodo establecido para en el Cronograma.

4. Devolución de Áreas

- 4.1. La devolución de áreas se rige por lo definido en el Contrato de Producción Compartida.

5. Programas Exploratorios

- 5.1. En cumplimiento y ejecución del Contrato de Producción Compartida de Hidrocarburos objeto de este Procedimiento Competitivo, el Período de Exploración, tendrá las siguientes duraciones:
 - A. Duración de ocho (8) años para áreas terrestres a partir de la Fecha Efectiva, y se dividirá en tres (3) periodos: un primer (1er.) y segundo (2do.) periodo de treinta y seis (36) meses, seguidos de un tercer (3er.) periodo de veinticuatro (24) meses.
- 5.2. El o los Contratistas asumirán la obligación de desarrollar determinadas y precisas actividades de Exploración ofrecidas con sus Propuestas y las actividades deben realizarse con la oportunidad y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar todas las inversiones que demande su ejecución.
- 5.3. **Primer (1er.) Período Exploratorio:** Deberán desarrollarse el cien por ciento (100%) de las actividades correspondientes al Programa Exploratorio Mínimo y el programa exploratorio adicional.
- 5.4. **Segundo (2do.) Período Exploratorio:** Contempla, como mínimo, el doble de los compromisos Mínimos exigidos por el MEM durante el Primer (1er.) Período Exploratorio.
- 5.5. **Tercer (3er.) Período Exploratorio:** Contemplará la perforación de, por lo menos, un (1) pozo exploratorio.

SJMT J.T.P.F.C.

6. Programa Exploratorio Mínimo para el Primer (1er.) Periodo Exploratorio

- 6.1. Conforme al numeral 5 del presente documento, el Programa Exploratorio Mínimo consiste en el conjunto de actividades técnicas de Exploración que el Contratista ofrece desarrollar, por valor equivalente a cuatrocientas (400) unidades de trabajo para áreas terrestres, y que deberá ser ejecutado en su totalidad durante el Primer (1er.) Periodo Exploratorio.
- 6.2. Cada Proponente deberá presentar un Programa Exploratorio en el que especifique las actividades técnicas mínimas que se proponen desarrollar en el Primer (1er.) Período Exploratorio, con su respectivo valor equivalente en Unidades de Trabajo.

7. Programa Exploratorio Adicional para Desempate

- 7.1. Cada Proponente deberá presentar un Programa Exploratorio Adicional para desempate en el que especifique las actividades técnicas adicionales o complementarias que se propone desarrollar en el Primer (1er.) Período Exploratorio.
- 7.2. Además del desarrollo y ejecución de las actividades técnicas que integren el Programa Exploratorio Mínimo exigido por el MEM para cada Área, los Proponentes y los Contratistas deberán asumir, respectivamente, la obligación de acometer y llevar a cabo, aquellas Adicionales o complementarias relacionadas y valoradas en Unidades de Trabajo en el denominado Programa Exploratorio Adicional para desempate, de acuerdo con la Propuesta que dio lugar a la asignación del Área, para cuyo efecto, de resultar favorecidos con la Adjudicación del o de los Contratos, deberán realizar las inversiones indispensables.
- 7.3. Para efectos de acreditar Unidades de Trabajo para el Programa Mínimo de Trabajo y el programa Adicional para desempate, se utilizará la siguiente tabla de conversiones:

7.3.1. Terrestre:

Actividad	Unidad de Medida	Valor (US\$/unidad)	Valor unitario UTE
Sísmica 2D	Km	40,000	8.00
Sísmica 3D	Km ²	60,000	12.00
Reprocesamiento 2D	Km	600	0.12
Reprocesamiento 3D	Km ²	600	0.12
Magnetometría/Gravimetría Helicóptero	Km	250	0.05
Magnetometría/Gravimetría Alas fijas	Km	150	0.03
Geoquímica	Punto	500	0.10

SJM 400 I.I.P.A.C.

- 7.4. El valor de las unidades de trabajo de Pozos perforados será de dos mil (2,000) unidades de trabajo para pozos terrestres.
- 7.5. Sólo se acreditarán los estudios, registros y pruebas correspondientes a los Pozos perforados en el marco de estos Términos de Referencia. La acreditación de dichos estudios, registros y pruebas se sujetará a la entrega de la información relacionada al MEM.
- 7.6. Solamente se acreditará la adquisición, procesamiento e interpretación de datos sísmicos limitados al Área Contractual. Asimismo, los kilómetros cuadrados (km²) acreditados no podrán exceder el cien por ciento (100%) de la superficie del Área Contractual.
- 7.7. El valor de referencia de una unidad de trabajo se establece en cinco mil dólares estadounidenses (US\$5,000) para efectos de este Proceso Competitivo.

SECCIÓN IV PRECALIFICACIÓN

8. Consideraciones Generales

- 8.1. Se podrá presentar Propuesta individual o conjunta para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos. Las personas jurídicas nacionales, extranjeras y Consorcios que acrediten reunir los requisitos de Capacidad fijados en los presentes Términos de Referencia, deberán obtener Precalificación del MEM.
- 8.2. El MEM podrá aceptar la acreditación de requisitos por personas jurídicas distintas del Proponente, siempre y cuando se trate de su matriz o Controlante, una filial o subsidiaria, o una sociedad del mismo grupo empresarial o corporativo.
- 8.3. La información acreditativa deberá ser presentada en idioma castellano, y en el caso de documentos que se encuentren originalmente en idioma distinto, con una traducción simple al español. En caso de que se trate de Compañías extranjeras, los requisitos señalados podrán satisfacerse mediante los documentos jurídicos equivalentes que, en su caso, establezca la legislación o práctica del país que corresponda. Adicionalmente, toda la documentación deberá ser apostillada en el país de origen que en caso de resultar ganador de una o varias áreas, el Proponente deberá enviar la versión oficialmente traducida de todos los documentos contenidos en su oferta como condición para la firma del contrato.

J.F.D. R.C.
SJM7

9. Proceso de Precalificación de Interesados

- 9.1. El MEM examinará y verificará la información aportada con la solicitud de Precalificación para Operadores y No Operadores, a fin de acreditar que reúnen las condiciones y requisitos de Capacidad Financiera y Técnica, así como los requisitos de Seguridad y Medioambiente, para acometer las actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos objeto de los contratos.
- 9.2. Una vez recibida la documentación de Precalificación, el MEM procederá a realizar una revisión cuantitativa de la documentación solicitada para la Precalificación, verificando que la información presentada por el Interesado contenga los requisitos enumerados en estos Términos de Referencia. La documentación de precalificación de los Interesados se podrá presentar presencialmente en las oficinas del MEM o enviadas por Courier, a la recepción documental, el MEM emitirá un comprobante de recepción.
- 9.3. Una vez terminada la recepción de documentos para la Precalificación, el MEM procederá a evaluar la documentación e información presentada para su evaluación, a efecto de dar a conocer a cada Interesado una certificación como constancia de Precalificación, dicha certificación será enviada de forma electrónica a la dirección de correo que éste haya proporcionado. Los(as) peritos serán los responsables de realizar la evaluación de los Interesados y emitirán un *informe de preliminar de evaluación de precalificación* en el cual se indicará si los Interesados cumplen con los criterios establecidos en estos Términos de Referencia o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad con la normativa, notificando a los Interesados acerca de lo que se ha de subsanar y dando el tiempo establecido en el Cronograma para que los Interesados puedan responder. En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los(as) peritos procederán, mediante acto administrativo emitido por el Comité Especial, según corresponda y notificado por la secretaria del comité al Proponente, las subsanaciones en el plazo previsto en el Cronograma de actividades.
- 9.4. Concluido el plazo para las subsanaciones, los(as) peritos emitirán un *informe definitivo de evaluación de precalificación*, que describirá de manera pormenorizada la evaluación realizada a todas las solicitudes recibidas, su ponderación, nivel de cumplimiento, si agotó fase de subsanación y la recomendación, con base en los criterios establecidos, de los(as) Interesados que deben ser habilitados para recibir un certificado de precalificación para presentar Propuestas. El Comité Especial aprobará si procede el *informe definitivo de evaluación de precalificación*, mediante un acto administrativo debidamente motivado. El acta indicará los Interesados precalificados y no precalificados para presentar Propuestas. Ambos informes serán publicados en la web del MEM.
- 9.5. El Convocante publicará en la web del MEM la lista de los Interesados que hayan precalificado y que por ese hecho adquieran la calidad de Proponentes, en la fecha señalada en el Cronograma.

SJMT
JJ.P.R.C.

- 9.6. Para que los Interesados precalifiquen, el MEM evaluará el cumplimiento de los requisitos solicitados en los presentes Términos de Referencia. Con el objeto de evaluar adecuadamente la participación de los Interesados en el Proceso Competitivo, el MEM podrá solicitar por escrito a cualquier Interesado que aclare cualquier información o documentación presentada. La respuesta por parte de los Interesados deberá constar por escrito y presentarse dentro del periodo que al efecto determine el MEM. Los Interesados podrán presentar documentación e información adicional únicamente cuando el Convocante solicite alguna aclaración y siempre que ello suceda dentro de la Precalificación, dentro del plazo establecido en el Cronograma de actividades del proceso de precalificación.
- 9.7. En los casos en que los Interesados no cumplan con los requisitos de Precalificación, se entregará una certificación de constancia de no Precalificación en la que se hará alusión expresa a que el Interesado no cumplió con los requisitos solicitados, en caso de que:
- 9.7.1. Los Interesados no cumplan cualquiera de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia;
 - 9.7.2. El MEM no pueda verificar, por cualquier causa y a su entera satisfacción, la veracidad o confiabilidad de la información y documentación de Precalificación presentada por el Interesado;
 - 9.7.3. El Interesado realice, directamente o a través de terceros, cualquier acto o tentativa para obstaculizar o influir en los resultados de la Precalificación;
 - 9.7.4. El Interesado presente información falsa o incompleta; o
 - 9.7.5. Se contravenga cualquier disposición de la Normativa Aplicable.
- 9.8. Sólo aquellos Interesados que precalifiquen adquirirán la calidad de Proponentes y por tanto tendrán derecho a continuar en el Proceso Competitivo y a presentar Propuestas.
- 9.9. Los Documentos para Precalificación de los interesados deben someterse al MEM en medio físico, en original y copia idéntica, acompañados de los Formularios dispuestos para el efecto, así como en copia en archivo digital.

10. Requisitos de Precalificación

10.1. Documentación legal requerida.

- 10.1.1. Si el solicitante es una Compañía dominicana deberá depositar los documentos siguientes:
- a) Certificación mediante la cual se verifique que está al día con sus obligaciones fiscales en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII);
 - b) Certificación mediante la cual se verifique que está al día con el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social en la Tesorería de la Seguridad Social (TSS).
 - c) Registro de Proveedores del Estado (RPE), emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, debe tener inscrita, conforme a la codificación

SJM7
H.J.P.-R.C.
~~SM~~

UNSPSC, la actividad comercial “objeto del procedimiento de selección” de estos Términos de Referencia, no tiene que ser depositado, será verificado en línea por la institución.

- d) Copia del Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio y Producción correspondiente (vigente).
- e) Copia de los Estatutos sociales vigentes debidamente registrados en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- f) Copia de la nómina de accionistas y acta de la última asamblea realizada debidamente registrada por ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- g) Copia de la nómina de accionistas y acta de asamblea realizada mediante la cual se designe expresamente el actual gerente o consejo de administración, según aplique, que tiene potestad para firmar contratos a nombre de la empresa participante, debidamente registrada en la Cámara de Comercio y Producción correspondiente.
- h) Formulario de Compromiso ético de proveedores (as) del Estado debidamente firmado y sellado.
- i) Declaración jurada simple (no requiere firma de notario público) del oferente manifestando que no se encuentra dentro de las prohibiciones en el artículo 8 numeral 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones. **La fecha de la misma no debe exceder de noventa (90) días previo a su presentación.**
- j) Original Declaración Jurada simple (no requiere firma de notario público) del solicitante en la que manifieste que no se encuentra dentro de las prohibiciones establecidas en el artículo 14 de la Ley núm. 340-06 y donde manifieste si tiene o no juicio con el Estado dominicano o sus entidades del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no financieras, y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social. **La fecha de la misma no debe exceder de noventa (90) días previo a su presentación.**
- k) Copia de la Cédula de Identidad y Electoral de su representante legal, de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del diez por ciento (10%) del capital social y de su agente autorizado, si hubiese sido designado.
- l) Certificación de MIPYME, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio, para el caso de que se encuentre clasificada y registrada como una micro, pequeña o mediana empresa.
- m) Original de Declaración Jurada firmada y sellada por un Notario Público, realizada por el representante legal de la empresa. **La fecha de la misma no debe exceder de noventa (90) días previo a su presentación.** En la cual expresamente declare:
 - 1) Que ni el Proponente ni el personal directivo han sido condenados por un delito relativo a su conducta profesional o por declaración falsa o fraudulenta acerca de su idoneidad para firmar un contrato adjudicado.
 - 2) Si sus socios o accionistas, junta de directores o representantes legales son o han sido persona(s) expuesta(s) políticamente (PEP) conforme a lo definido en la Ley contra el Lavado de Activos. (Si es positivo, establecer cargo (s), fecha(s) de designación, remoción y país).
 - 3) Licitud de su patrimonio.

SJMT
T.J.A.R.C.



- 4) Identifique los beneficiarios(s) final(es) conforme a las disposiciones de la Ley No. 155-17, firmada por el representante legal de su empresa¹.
- n) Original del Contrato de consorcio, si aplica.
 - o) Original carta de designación o sustitución de Agentes Autorizados, si aplica.
 - p) Original carta de aceptación de designación como Agentes Autorizado, si aplica.
 - q) Certificación de no antecedentes penales de su representante legal, de los directivos, representantes y accionistas/socios principales que representen más del diez por ciento (10%) del capital social y de su agente autorizado, si hubiese sido designado, lo cual será verificado en línea²

SJMT J.F.P.C.
IMSS

¹ Estarán exentas del requisito de reportar información de beneficiarios finales las empresas que cotizan en bolsa y que cumplen requisitos legales específicos.

² Estarán exentas del requisito de reportar no antecedentes penales las empresas extranjeras y aquellas que cotizan en bolsa y que cumplen requisitos legales específicos.

10.1.2. Si el solicitante es una Compañía Extranjera deberá depositar los siguientes documentos:

- a) Copia del Certificado de incorporación o registro ante el Estado que corresponda.
- b) Poder notarial o documento donde se autorice y entregue poder a la persona representante para actuar en nombre de la empresa.
- c) Copia simple de una identificación oficial del representante legal del Interesado. En el caso de ciudadanos dominicanos, únicamente se aceptará el pasaporte o cédula de identidad, y en el caso de extranjeros, únicamente se aceptará el pasaporte.
- d) Todos los documentos que no fueren entregados en el idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción simple.
- e) Si es consorciada, presentará un convenio de asociación o documento análogo fehaciente, debidamente notariado y apostillado según corresponda.

En todo caso si hay un Consorcio se deberá presentar copia del convenio por el cual se formaliza el Consorcio, en el cual conste:

- Su objeto;
- Las obligaciones de cada uno de sus integrantes;
- Participación consorcial correspondiente;
- La solidaridad entre los integrantes del Consorcio respecto de las obligaciones derivadas de su participación en el proceso competitivo;

Designación del Representante Autorizado, el cual deberá ser el mismo para todos los integrantes del Consorcio.

- f) En caso de resultar adjudicatario, la empresa de que se trate deberá remitir los documentos ya presentados en original o copia certificada y apostillados conforme le fueren solicitados por el Estado dominicano.

10.2. Requisitos de capacidades Económico-Financieras

10.2.1. Los requisitos y elementos para acreditar capacidades Económico-financieras son aplicables para las Áreas Contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

Capacidades	Tipo de compañía	Métrica	Terrestres
Financiera	Operador	Patrimonio neto	US\$60 MM
		Capital de trabajo	US\$15 MM
	No operador	Patrimonio neto	US\$30 MM
		Capital de trabajo	US\$7.5 MM

10.2.2. Para efectos de este contrato, el capital de trabajo se calculará restando los pasivos corrientes de los activos corrientes del último ejercicio fiscal.

10.2.3. Documentación a ser entregada para acreditar las capacidades económico-financieras para Proponentes individuales y consorcios:

S.J.M.T
T.J.H.K.C.

- a) Si cotizan en bolsa o que sean emisores de valores, presentar su último informe anual y el formulario 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o del formulario equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite el capital contable indicado (en caso de que el formulario 10-K o 20-F contengan la información de los informes anuales, bastará con presentar dicho formulario); o
- b) Presentar el último ejercicio fiscal, auditados por una firma independiente de auditores especializados que esté certificada o registrada para realizar dichas actividades conforme a las leyes del país de origen. Los estados financieros deberán sustentar el capital contable indicado. El Proponente deberá proporcionar el correo electrónico oficial del auditor que pueda confirmar la documentación presentada. Se aceptará que el Proponente individual o Consorcio pueda satisfacer los requisitos económicos-financieros del capital de trabajo y patrimonio neto como Operador o No Operador, siempre que al menos uno de los socios que componen la entidad jurídica de dicho Proponente individual o Consorcio, cumpla estos requisitos y adicionalmente tenga al menos un treinta por ciento (30%) de la participación económica del Proponente individual o Consorcio, para lo cual podrá presentar tanto la documentación pertinente del Proponente individual o Consorcio y adicionalmente la del socio.
- c) Quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad Económica-Financiera, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, que figuren en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado "Upstream".

Para no tener que presentar estos documentos, los participantes sólo deben enviar al MEM el informe de "The Energy Intelligence Group" emitido en 2023, en el que se vea la posición de la compañía interesada en el referido informe. Si la compañía se encuentra en el listado dentro del Top 100, entonces la compañía está exenta y no es requerida de presentar ningún documento que demuestre su Capacidad Económica-Financiera.

10.3 Requisitos de capacidades Técnicas

10.3.1 Los requisitos y elementos para acreditar capacidades técnicas son aplicables para cualquiera de las Áreas Contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

Capacidades	Tipo de compañía	Métrica	Terrestres
Capacidades Técnicas	Operador	Pozos exploratorios / Sísmica terrestre	3 pozos (últimos 5 años) como operador / 100 km ² de sísmica terrestre
		Producción operada mínima	2,000 boe/d terrestres (promedio 2023)

10.3.2 Los operadores deberán de cumplir al menos uno (1) de los tres (3) requisitos (sísmica, pozos o producción operada) para acreditar la capacidad técnica.

10.3.3 Documentación a entregar para acreditar las capacidades técnicas para Proponentes individuales y consorcios:

J.I.D.R.C.

 S.J.M.T

- a) Contrato, título de concesión de exploración y/o extracción de hidrocarburos o documentos emitidos por una firma certificadora o por la autoridad administradora de dicho contrato o título de concesión, que demuestre la experiencia requerida. En caso de que el documento no sea público, se deberán proporcionar los datos de contacto institucionales u oficiales del ente o autoridad ante la cual fue celebrado o emitido el documento presentado, para efecto de que se pueda validar su existencia; En caso de que el trabajo esté en curso con una compañía de servicios de sísmica terrestre o pozo, copia de dicho contrato; En caso que, por razones contractuales dicho contrato no pueda ser compartido, se aceptará un listado de los proyectos en exploración de hidrocarburos vinculados con adquisición, procesamiento o reprocesamiento de líneas sísmicas 2D, 3D o 4D, geoquímica y gravimetría con vocación a hidrocarburos de los últimos cinco (5) años y adicionalmente, los datos de contacto institucionales u oficiales del ente, autoridad o empresa con la cual fue celebrado o emitido el proyecto presentado en el listado, para efecto de que se pueda validar su existencia; o
- b) Si cotiza en bolsa o es emisora de valores, la compañía puede presentar su informe anual y el formulario 10-K o 20-F registrada ante la Securities and Exchange Commission, o del formulario equivalente registrada ante instituciones equivalentes con las que se acredite de forma clara las capacidades operacionales solicitadas.
- 10.3.4 En caso de un Consorcio, el Operador deberá tener por lo menos el treinta por ciento (30%) de la participación económica en el Consorcio.
- 10.3.5 Quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad Técnica, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, que figuren en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado "Upstream". Para no tener que presentar estos documentos, los participantes sólo deben enviar al MEM el informe de "The Energy Intelligence Group" emitido en 2023, en el que se vea la posición de la compañía interesada en el referido informe. Si la compañía se encuentra en el listado dentro del Top 100, entonces la compañía está exenta y/o no es requerida de presentar ningún documento que demuestre su Capacidad Técnica.

10.4 Requisitos de capacidades de Seguridad y Medioambiente

- 10.4.1 Los requisitos y elementos para acreditar capacidades de seguridad y medioambiente son aplicables para cualquiera de las Áreas Contractuales y serán los contenidos en la siguiente tabla:

Capacidades	Tipo de compañía	Requisitos para todas las áreas
Capacidades de Seguridad y Medioambiente	Operador	Certificación ISO 14001, OSHAS 18001 o equivalente; o presentar un documento que contenga la política y el sistema de gestión ambiental del Proponente.

- 10.4.2 Documentación a entregar para acreditar las capacidades de Seguridad y Medioambiente:

SJM/T J.S.M.R.C.

10.4.2.1 Presentar documento en el que explique y demuestre el sistema de gestión de seguridad industrial, seguridad operativa y de protección ambiental en instalaciones o proyectos de exploración y/o extracción de hidrocarburos que haya implementado durante los últimos tres (3) años. Dicho documento deberá ser validado por una entidad internacional con reconocida experiencia en Seguridad y Medioambiente.

10.4.2.2 En caso de contar con ellas, incluir (i) certificaciones técnicas, auditorías, inspecciones o dictámenes, tales como los que se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa: OHSAS 18001 (para seguridad en general y que considera certificación externa), ISO 14001 (para ambiente en general y que considera certificación externa).

10.4.3 Quedan exceptuadas de evaluación para establecer su Capacidad de Seguridad y Medioambiente, los Proponentes Individuales, el Operador y los integrantes de Proponentes Plurales cuya Matriz o Controlante, una sociedad subordinada a ésta, sea filial o subsidiaria, e, inclusive, una persona jurídica del mismo grupo empresarial o corporativa, que figuren en la última publicación de "The Energy Intelligence Top 100: Ranking the World's Top Oil Companies" de la firma "Energy Intelligence" como empresas del tipo integrado "Upstream".

Para no tener que presentar estos documentos, los participantes sólo deben enviar al MEM el informe de "The Energy Intelligence Group" emitido en 2023, en el que se vea la posición de la compañía interesada en el referido informe. Si la compañía se encuentra en el listado dentro del Top 100, entonces la compañía está exenta y/o no es requerida de presentar ningún documento que demuestre su Capacidad de Seguridad y Medioambiente.

11 Integración de los documentos de Precalificación

11.1 La documentación para la Precalificación deberá ser entregada de la siguiente forma:

- A. Aquella documentación que conforme a los requisitos de los Términos de Referencia deba estar firmada por el representante legal del Interesado para otorgarle la validez requerida, deberá ser entregada firmada por el representante legal del Interesado;
- B. Los formularios deberán ser presentados en original con firma autógrafa del representante legal;
- C. Será información preferentemente pública, es decir, que no se encuentre como reservada o confidencial en términos de la Normativa Aplicable, toda aquella documentación que no haya sido identificada como clasificada;
- D. Cumplirá con las formalidades legales para su validez en los términos de las leyes que les resulten aplicables según su país de origen;
- E. Contendrá los datos oficiales de contacto de las personas o instituciones emisoras, a efecto de facilitar su verificación por parte del MEM a su entera satisfacción y con base en las prácticas usuales de la industria petrolera internacional, la veracidad de tal información.

J.J.P.R.C.
SJMT

CONTENIDO

12 Disposiciones Generales

- 12.1 En la fecha y a la hora fijada en el Cronograma para el efecto, los Proponentes Precalificados pueden formular Propuesta para la asignación del Área o Áreas de su interés, siempre que cumplan los requerimientos de Capacidad, legal, financiera y técnica fijados.
- 12.2 El MEM únicamente analizará los ofrecimientos de aquellos Proponentes que hayan sido Precalificados, de manera que devolverá las demás.
- 12.3 Debe presentarse separadamente una Propuesta por Área y ningún Proponente puede someter más de una oferta para una misma Área. De igual manera, personas jurídicas matrices o Controlantes, sus filiales o subsidiarias y, en general, sociedades del mismo grupo empresarial o corporativo controladas directa o indirectamente por las primeras, tampoco pueden presentar más de una Propuesta para una misma Área. La no observancia de lo dispuesto en el presente inciso comporta el rechazo de todas las Propuestas.

13 Propuestas

- 13.1 Las Propuestas se deben presentar en físico (un ejemplar original y un ejemplar en copia) como en digital (un ejemplar), en idioma castellano o acompañados de traducción simple al castellano, de acuerdo a las disposiciones definidas por el MEM:
- Presentación de oferta en el Formulario 1. anexo correspondiente con esta denominación donde se detallan las Actividades Exploratorias ofrecidas para la primera fase exploratoria, con su valoración en unidades de trabajo;
 - Actividades exploratorias adicionales para desempate propuesto, también diligenciado en el Formulario 2. anexo con esta denominación, y que debe expresarse en unidades de trabajo;
 - Garantía de Seriedad de cada Propuesta, conforme a lo detallado en el numeral determinado para ello;
 - Documento de conformación del consorcio debidamente notariado y apostillado, si aplica.
- 13.2 La omisión de cualquiera de los anteriores documentos se considera NO subsanable y será motivo de rechazo de la Propuesta.
- 13.3 Todos los documentos de la Propuesta deben presentarse en idioma castellano o en idioma original acompañados de traducción simple al castellano.
- 13.4 La presentación de la Propuesta y los demás formularios que la integran, deben presentarse debidamente suscritos por el representante legal o el apoderado del Proponente Individual, o por el representante convencional o apoderado del Proponente Plural, debidamente acreditados o constituidos, según el caso, con ocasión de la Precalificación.

SJMT
J.J.B.R.C.

- 13.5 Si tales representantes o apoderados no fueran los mismos acreditados durante la Precalificación o fueron designados o constituidos con posterioridad para conformar Proponentes Plurales entre Proponentes Individuales Precalificados, la Propuesta debe acompañarse de los documentos pertinentes establecidos con el fin de acreditar la personería adjetiva del Proponente.
- 13.6 No se admitirán Propuestas alternativas o complementarias, modificaciones a las presentadas, ni Propuestas parciales o que contengan cualquier tipo de condicionamiento.
- 13.7 Las Propuestas y, en general, cualquier documento que se entregue después del día y hora señalados para llevar a cabo la Audiencia correspondiente, se considerarán como no presentados y se devolverán sin abrir.
- 13.8 La presentación de Propuesta comporta la obligación del Proponente de mantenerla en firme para su validación y eventual Adjudicación, así como para la suscripción del correspondiente Contrato, en su caso, de manera que debe entenderse vigente durante el tiempo que transcurra entre la fecha de entrega y la de asignación del Área respectiva a otro Proponente, o hasta la celebración del correspondiente Contrato, si resulta favorecida, período durante el cual debe permanecer también vigente la Garantía de Seriedad, que se hará efectiva si el Proponente retira la Propuesta o incumple cualquiera de los compromisos derivados de tal presentación, salvo que sobrevenga causal de inhabilidad o incompatibilidad por razones ajenas a la responsabilidad y diligencia de aquel.
- 13.9 Ninguna Propuesta puede ser retirada ni modificada con posterioridad a su presentación al MEM, salvo en los casos que el MEM solicite se subsanen elementos de la propuesta presentada.

14 Recepción de Propuestas

Las Propuestas serán recibidas físicamente en el Acto de Recepción y Apertura de Propuestas, en un salón del Ministerio de Energía y Minas, en la Av. Independencia, esq. Av. Jimenez Moya, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana.

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma de actividades previsto, en acto público en presencia de la Comisión Especial, la institución recibirá físicamente los documentos correspondientes a las Propuestas.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de documentos de los Proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie en la fecha y/o en la hora señalada en el citado Cronograma.

SJMT
T.J.N.R.C.

15 Evaluación y Calificación de Ofertas



- 15.1 De acuerdo a los presentes Términos de Referencia, se verificará formalmente que cada Propuesta incorpore todos los documentos exigidos y los Formularios debidamente diligenciados con la finalidad de establecer cuáles Propuestas cumplen las exigencias y cuáles no.
- 15.2 El MEM se reserva el derecho de solicitar aclaraciones a las Propuestas, siempre que no se altere su contenido, se modifique su alcance con sujeción a los principios rectores de igualdad, transparencia, selección objetiva, imparcialidad, publicidad y contradicción.
- 15.3 En todo caso, el MEM se reserva el derecho de verificar la información suministrada y de realizar comprobaciones respecto de los documentos aportados en todo el curso del proceso, sea de manera previa o posterior a la Precalificación, a la Adjudicación e, inclusive, a la celebración y ejecución del correspondiente Contrato.
- 15.4 Aquellas Propuestas completas, que reúnan los requisitos exigidos, se consideran validadas y serán objeto de evaluación. La evaluación y calificación de las Propuestas validadas tiene por objeto establecer la Adjudicación de los Contratos y de la asignación de las Áreas correspondientes según lo contenido en los Términos de Referencia.
- 15.5 Con el fin de evaluar y calificar la mejor Propuesta se seleccionó una variable de adjudicación que toma en cuenta únicamente las actividades de exploración que ofrece ejecutar cada Proponente expresadas por Unidades de Trabajo, incluidas las equivalentes a los mínimos exigidos en los Términos de Referencia, y las adicionales en caso de empate para el Primer (1er.) periodo exploratorio.
- 15.6 Las ofertas se ordenarán en orden de prelación de acuerdo con el número total de Unidades de Trabajo ofrecidas en orden de mayor a menor para cada una de las áreas a adjudicar.
- 15.7 Para determinar la oferta ganadora se tomará en cuenta el total de Unidades de Trabajo ofrecidas incluido el mínimo requerido en los Términos de Referencia. La Propuesta cuyo total de Unidades de Trabajo sea mayor, será la ganadora. Sin perjuicio de las restricciones derivadas de la Capacidad del Proponente, no hay límite en el número de Contratos al que se puede aspirar, siempre que para cada uno de ellos se cumplan los requisitos de Capacidad establecidos en estos Términos de Referencia.
- 15.8 En caso de presentarse empate en la cantidad de Unidades de Trabajo ofrecidas por dos (2) o más Propuestas, se adjudicará el Contrato y se asignará el Área correspondiente a la Propuesta de Desempate que ofrezca un mayor número de unidades de trabajo exploratorio.
- 15.9 De persistir el empate, el MEM asignará el Área por medio de una subasta simple a celebrarse en tiempo real, de manera pública en el mismo lugar y día donde se lleve a cabo la apertura de propuestas.
- 15.10 Los(as) peritos designados para la evaluación de las Propuestas, procederán a la validación y verificación de los documentos de las Propuestas conforme a los criterios establecidos en el artículo 13 "Propuestas".

SJMT
J.J.D.R.C.

15.10

Los resultados de la evaluación se presentarán mediante informe de evaluación de Propuestas, informe pericial debidamente motivado y con los detalles de la evaluación de cada oferta de forma individualizada, en el que se incluirá un reporte de lugares ocupados que indiquen el orden de preferencia para fines de adjudicación y suplencia, ante un eventual incumplimiento del(la) adjudicatario(a), o en su defecto, se recomiende la declaratoria de desierto o cancelación del procedimiento.

La apertura de las Propuestas se realizará en presencia del Comité Especial y del(la) Notario Público actuante y de los Proponentes precalificados para quienes la asistencia física será obligatoria, en la fecha, lugar y hora establecidos en el Cronograma de actividades de estos términos de referencia.

El Notario Público actuante deberá hacer constar la apertura de las ofertas, según el orden en que hayan sido recibidas, y elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de las ofertas, si las hubiere.

Concluido el acto de apertura, el(la) Notario Público actuante dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre. Las actas notariales deberán ser publicadas en el portal institucional a los fines de que estén disponibles para consulta de todos los interesados.

A los(as) oferentes cuyas ofertas técnicas no hayan superado los mínimos establecidos en los Términos de Referencia, les serán Propuestas y por lo tanto, sin ser ponderadas.

Todos los informes de evaluación y el acto de aprobación del Comité Especial, así como las notificaciones de subsanación y las subsanaciones realizadas en plazo, se harán constar en el portal institucional aun hayan sido recibidas en formato papel o físico.

SJMT
J.J.W.R.C.

16 Garantía de Seriedad

- 16.1 Para afianzar la seriedad de cada Propuesta, el respectivo Proponente Individual o Plural debe constituir y acompañar una garantía a favor del MEM, vigente entre la fecha de presentación de aquella y el día en que tenga lugar la celebración del respectivo Contrato, e, inicialmente, por seis (6) meses, contados a partir de la primera de las fechas citadas, prorrogables en función de lo expuesto, de manera que el ordenante adquiere el compromiso de extenderla, si a ello hubiere lugar.
- 16.2 Dicha garantía ha de tener por objeto afianzar la seriedad y firmeza del respectivo ofrecimiento; mantener en firme sus términos y condiciones hasta la celebración del correspondiente Contrato; concurrir oportunamente a la celebración, perfeccionamiento y puesta en ejecución del mismo, en caso de Adjudicación; otorgar en tiempo la referida garantía contractual, en los términos de la ley y del negocio jurídico de que se trate, lo mismo que extender su vigencia en caso de requerirlo así el MEM.
- 16.3 La suma asegurada debe corresponder a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 100,000.00) por cada Área objeto de Propuesta.
- 16.4 El valor asegurado constituye a la vez sanción pecuniaria por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos que asume el Proponente con la presentación de Propuesta.
- 16.5 El MEM mantendrá en custodia las garantías y devolverá las otorgadas por Proponentes que no resulten favorecidos con la Adjudicación del Área respectiva, o, una vez suscritos los correspondientes Contratos de Producción Compartida a los adjudicatarios.

17 Subsanación de la garantía de seriedad de la oferta

La garantía de seriedad de la oferta podrá ser subsanada en estos dos casos:

- 1) Cuando contiene errores materiales o en la moneda solicitada y;
- 2) Cuando resulte en un monto insuficiente, producto de una corrección aritmética realizada a la oferta económica.

Verificada una de estas situaciones, los(as) peritos deberán solicitar antes de emitir el *informe de evaluación de Propuesta*, mediante acto administrativo emitido por el Comité Especial y notificado por la secretaría del comité, que el Proponente subsane la garantía de seriedad de la oferta, quien deberá presentarla en el plazo señalado en el Cronograma de actividades de los Términos de Referencia, en caso contrario, su oferta será desestimada, lo cual será documentado y motivado en el correspondiente informe.

SJMT
J.J.A.R.C.

18 Adjudicación de Contratos y Asignación de Áreas

- 18.1 Surtido el procedimiento de análisis, validación, evaluación y calificación de las Propuestas, en Audiencia Pública celebrada en el lugar, fecha y hora dispuestos en el Cronograma, el MEM procederá a adjudicar total o parcialmente los Contratos y a asignar las Áreas objeto del certamen, así como a declarar desiertas las que corresponda, de presentarse alguna o algunas de las causales establecidas para el efecto, todo ello mediante acto administrativo motivado.
- 18.2 Durante la Audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de Adjudicación, los Interesados podrán pronunciarse sobre las respuestas del MEM a las observaciones o impugnaciones al Orden Definitivo de Elegibilidad.

19 Causales para Declarar Desiertas Áreas

- 19.1 Cuando para las mismas no se presenten Propuestas.
- 19.2 Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los Términos de Referencia.
- 19.3 Cuando se presenten motivos o causas fundadas que impidan la selección objetiva.
- 19.4 El MEM determinará si existen errores en el resultado de las operaciones aritméticas, relacionadas con la determinación de los puntajes de las actividades ofrecidas para integrar el Programa Exploratorio Adicional, y procederá a corregirlos.
- 19.5 El MEM se reserva el derecho de declarar desierto este proceso competitivo sin que esto comprometa su responsabilidad en forma alguna.

20 Causales de Rechazo

- 20.1 El MEM rechazará las Propuestas en los eventos o circunstancias que se fijan a continuación:
- A. La presentación de más de una Propuesta para una misma Área, por el mismo Proponente Individual; por personas jurídicas que integren más de un Proponente Plural, o por Proponentes Plurales compuestos por cualquier persona jurídica que haya presentado Propuesta, sea directa o indirectamente, por sí o por interpuesta persona. En el caso de propuestas duplicadas se tomará la primera recibida por el MEM.
 - B. La presentación de más de una Propuesta para una misma Área según lo estipulado en estos Términos de Referencia. La no observancia de lo previsto en el presente inciso comporta rechazo de todas las Propuestas.
 - C. No contener la Propuesta o presentarla sin la firma de representante o apoderado, o no estar estos debidamente constituidos o acreditados.
 - D. No contener la Propuesta los Formularios o Formularios esenciales fijados en estos Términos de Referencia
 - E. No contar con Garantía de Seriedad de la Oferta.
 - F. No haberse respondido oportunamente o en forma completa y satisfactoria requerimiento o solicitud de aclaración del MEM, o no haber aportado en tiempo y en forma cualquier documento o requisito subsanable.

SJM
J.J.D.R.C.

- G. Haber establecido el MEM que todo o parte de la información y los documentos aportados son inexactos o contrarios a la realidad.
- H. Cualquier otra circunstancia prevista en estos Términos de Referencia como causal de rechazo.

SECCIÓN VI Contrato

21 Oportunidad de Celebración

- 21.1 En la fecha y hora previstas en el Cronograma o en la fijada por el MEM, procederá la suscripción del o de los Contratos con el o los adjudicatarios.

22 Contenido

- 22.1 Los términos, las condiciones y, en general, las estipulaciones de los Contratos corresponderán a los establecidos por el Ministerio de Energía y Minas de la República Dominicana, de acuerdo con su esencia y objeto, acordes con el ordenamiento común, civil y comercial, las reglas generales del Reglamento que los gobierna, y las buenas prácticas de la industria del petróleo, sin perjuicio de las particularidades derivadas de la naturaleza jurídica y representación de la parte Contratista, el Operador designado, la Propuesta favorecida, y las negociaciones que se hubieran llevado a cabo en los aspectos que así lo permitan.
- 22.2 Podrán incluir las modalidades, condiciones y, en general, las estipulaciones que el MEM estime necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios, y los de la buena administración.
- 22.3 El Estado no prevé realización de cambios al contrato, por razones legales el Estado podrá realizar cambios menores al mismo hasta el momento de la firma. Hasta el momento de la firma, el Estado podrá no dar entrada al contrato.
- 22.4 No obstante, lo anterior, el Estado no podrá garantizar que el contrato a suscribir sea idéntico al contrato presentado durante el proceso competitivo, lo anterior bajo el entendido de que cualquier cambio a efectuarse en el contrato será acordado por las partes.
- 22.5 Asimismo, el contrato a suscribirse no entrará en vigor hasta tanto el mismo sea aprobado por el Congreso de la República Dominicana y promulgado por el presidente del país, de conformidad con los preceptos constitucionales vigentes.
- 22.6 En caso de que, el contrato no sea aprobado por el Congreso o no sea promulgado por el presidente, o surgiese la necesidad de realizar algún cambio al contrato y el mismo no sea acordado por las partes, no serán ejecutadas ninguna de las garantías de la oferta que hubiera hecho la parte gananciosa.

23 Publicación

- 23.1 Suscritos los Contratos, su texto debe publicarse en la página web del MEM.

SJMT
J.J.A.R.C.



24 Formulario 1 Presentación de Oferta

Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos del proceso competitivo para otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos República Dominicana

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

OFERTA: ÁREA _____

La/s empresa/s _____, _____ y _____, denominadas en adelante el Proponente, presentan la siguiente OFERTA con relación al ÁREA _____:

1) Unidades de trabajo ofertadas incluyendo las mínimas:

	Unidades de trabajo ofertadas
Primer (1er.) Periodo	
Total	

El Proponente manifiesta lo siguiente:

a) Que la empresa o sus empresas integrantes se obligan a todos los efectos derivados del proceso competitivo para otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos República Dominicana, siendo sus intereses representados por la empresa _____, quien será el Operador, y que asumen el compromiso irrevocable de celebrar un acuerdo de consorcio de empresas de acuerdo a la normativa vigente, y declaran los siguientes porcentajes de participación en caso de resultar adjudicatarios del área:

Empresa _____: ____%

Empresa _____: ____%

Empresa _____: ____%

SJMT
 J.J.R.R.C.




b) Que la empresa o sus empresas integrantes conocen y aceptan los Términos de Referencia del proceso competitivo para otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos República Dominicana a cuyas prescripciones se ajustarán, así como a las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes en la República Dominicana que puedan tener bajo cualquier forma relación con las obligaciones emergentes del proceso.

c) Que aceptan que el Ministerio de Energía y Minas o el gobierno de la República Dominicana no está obligado a adjudicar el área contractual a ninguno de los Proponente ni a reintegrar ningún gasto en que el Proponente haya incurrido para presentar la oferta.

El Proponente manifiesta que junto a la presente acompaña una garantía de mantenimiento de oferta por la suma de cien mil dólares estadounidenses (USD 100,000.00), constituida según los Términos de Referencia de este proceso competitivo para otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en áreas terrestres en República Dominicana.

(Firma del representante legal del Operador o del Apoderado del Consorcio)

Nombre completo del representante legal

Documento de Identificación

SJMT
J.J.W.R.e.

25 Formulario 2 Actividad exploratoria adicional para desempate

Asignación de Áreas para Exploración y Explotación de Hidrocarburos, proceso competitivo para otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos em áreas terrestres de República Dominicana.

Actividad exploratoria adicional para desempate

Proponente(s): _____

Área: _____

Actividad exploratoria adicional para desempate*	
--	--

*En unidades de trabajo exploratorias

(Firma del representante legal)

Nombre completo del representante legal

Documento de Identificación

Documento elaborado en fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), por:



Santiago Muñoz
Director de Proyectos Mineros
Dirección General de Minería



Luis Torres
Encargado de Departamento Técnico de
Exploración de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas



Juan José Rodríguez
Encargado de Departamento de
Regulación Minera
Ministerio de Energía y Minas